

POLÍTICA DE CONTROL DE EXPOSICIÓN A ARSÉNICO

1. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer las directrices técnicas, operativas y preventivas destinadas a controlar la exposición ocupacional a arsénico, proteger la salud de las personas trabajadoras y asegurar el cumplimiento de la normativa laboral y sanitaria vigente, así como de los estándares exigidos por el mandante en faenas de alto riesgo.

2. Alcance

Esta Política es aplicable a todos los trabajadores de CHIER SpA que desempeñen funciones en áreas con riesgo de exposición a arsénico, especialmente en procesos de fundición y actividades asociadas, cualquiera sea su modalidad contractual o sistema de turnos (7x7, 10x10 u otros).

3. Marco normativo

La presente Política se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Artículo 184 del Código del Trabajo, relativo al deber de protección eficaz del empleador.
- Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto Supremo N° 594, sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo N° 44, que establece normas para la gestión preventiva de los riesgos laborales, control de agentes peligrosos y obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Protocolos de vigilancia ambiental y de la salud definidos por la autoridad sanitaria competente y la mutualidad administradora.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de la empresa.

4. Principios rectores

Las medidas contenidas en esta Política se rigen por los siguientes principios:

- Prevención primaria como eje central del sistema de gestión.
- Proporcionalidad, en atención a la magnitud y criticidad del riesgo.
- Aplicación general y no discriminatoria.
- Respeto irrestricto a la dignidad, integridad e intimidad de las personas trabajadoras.
- Mejora continua, conforme a los lineamientos del DS 44.

5. Medidas obligatorias de control operativo

Son medidas obligatorias, permanentes y no negociables para los trabajadores expuestos:

- a) Uso irrestricto, correcto y permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) definidos para cada tarea.
- b) Cumplimiento del sistema de doble vestuario.
- c) Baño obligatorio post-jornada, previo al abandono de la faena.
- d) Cambio completo de vestimenta de trabajo por ropa de calle.
- e) Prohibición absoluta de salir del recinto con vestimenta, calzado o EPP potencialmente contaminados.

Para efectos operativos y preventivos, la jornada de trabajo se entenderá finalizada únicamente una vez cumplido íntegramente el protocolo de higiene post-exposición.

6. Vigilancia ambiental y de la salud

- La vigilancia ambiental y biológica se efectuará conforme a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria y la mutualidad administradora.
- Los resultados médicos tienen carácter estrictamente reservado y son gestionados exclusivamente por los organismos competentes.
- La empresa no interviene, condiciona ni cuestiona evaluaciones clínicas, diagnósticos ni licencias médicas.

7. Deberes del trabajador

Son deberes esenciales del trabajador expuesto:

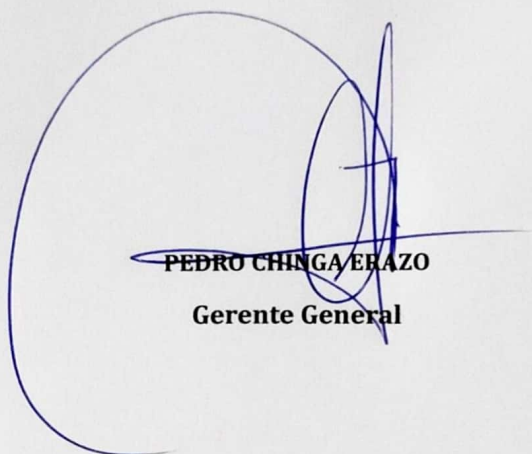
- Cumplir estrictamente los protocolos de seguridad e higiene definidos.
- Utilizar correctamente los EPP asignados.
- Cooperar activamente con las medidas preventivas implementadas.
- Acatar las instrucciones impartidas por el área de Prevención de Riesgos.
- Informar oportunamente cualquier desviación, incidente o situación de riesgo.

8. Fiscalización interna

La empresa implementará mecanismos de verificación operativa del cumplimiento de esta Política, en el marco de sus facultades de organización y dirección, conforme al DS 44, sin contacto físico, sin revisión corporal y sin acceso a información médica, limitándose a la observación objetiva de conductas y procedimientos.

9. Incumplimientos

El incumplimiento de esta Política será considerado incumplimiento grave de las obligaciones de seguridad, conforme al RIOHS y la legislación vigente, atendida la naturaleza crítica del riesgo involucrado.



PEDRO CHINGA ERAZO
Gerente General

Calama, 5 de enero de 2025